



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 79

REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, SIENDO LAS 11:45 HORAS DEL DÍA 09 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTE, LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CIUDADANO EDIGAR MONTER ÁNGELES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADA ITZEL GONZÁLEZ PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS CARLOS ESPINOSA GÓMEZ, LIC. BIBIANA GÓMEZ GÓMEZ, SILVIANO PÉREZ ACOSTA, ING. ELIZABETH ÁNGELES RODRÍGUEZ, MARÍA FLORES PÉREZ, ARQ. JOSÉ DAMACENO LÓPEZ MORENO, ING. KAREN ITZEL MORENO BAUTISTA, MAESTRA M. ROSA RAQUEL PÉREZ HERNÁNDEZ Y LICENCIADA VERÓNICA PORTILLO ACOSTA, EN SU CALIDAD DE REGIDORES Y REGIDORAS, QUIENES EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 1, 2, 4, 5, 47, 48, 49, 49 BIS, 56, 57, 58, 59, 60, 67, 69, 70, 71, 72, 95 BIS, 95 TER FRACCIÓN I), Y 95 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, REALIZAN LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 79** DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
- 4.- LECTURA Y FIRMA DEL ACTA DE SESIÓN
- 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. - PASE DE LISTA. - EL SECRETARIO GENERAL C. HEBLEN ÁNGELES HERNÁNDEZ, PROCEDIÓ A VERIFICAR LA ASISTENCIA CORRESPONDIENTE HACIENDO CONSTAR LA PRESENCIA DE LOS (9) INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA, POR LO QUE DECLARÓ QUE SI EXISTÍA QUORUM PARA SESIONAR Y POR CONSECUENCIA VÁLIDOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN ELLA.

SEGUNDO. - LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA. EN ESTE PUNTO EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA PLANTEADO PARA ESTA SESION; ACTO CONTINUO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL LA APROBACIÓN DEL MISMO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

TERCERO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- EN EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HACE SABER QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 95 BIS, 95 TER FRACCION I), Y 95 QUATER DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ESTIPULAN LOS PROCESOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, MISMO QUE DEBE SER ANALIZADO, DISCUTIDO Y EN SU CASO APROBADO POR LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL.
- EN USO DE LA VOZ LA TESORERA MUNICIPAL L. A. ROSALBA GÓMEZ MEJÍA Y AL CONTADOR GENERAL MOISÉS TREJO RAMÍREZ, EXPONEN LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES DE LOS INGRESOS CONTEMPLADOS PARA EL MUNICIPIO **DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023**, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2023, el Municipio de **Santiago de Anaya, Hidalgo**, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS

I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

- | | |
|--|--------------|
| | 8,898,213.45 |
| | 7,800.00 |
| 1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular. | 0.00 |
| 2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas. | 5,800.00 |

3. Impuesto a comercios ambulantes.

2,000.00

I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

- | | |
|---|--------------|
| 1. Impuesto predial. | 8,890,413.45 |
| | 8,734,973.36 |
| 2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles. | 155,440.09 |

I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS

0.00

II. DERECHOS

II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS

1. Derechos por servicio de alumbrado público.

1,560,649.32

365,449.74

0.00



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



2. Derechos por servicios de agua potable.

254,482.64

3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.

0.00

4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.

37,572.50

5. Derechos por servicio y uso de panteones.

71,394.60

6. Derechos por el servicio de limpia.

2,000.00

II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS

789,723.61

1. Derechos por registro familiar.

63,910.00

2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.

361,971.35

3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.

255,842.26

4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.

0.00

5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.

100,000.00

6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.

3,000.00

7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.

5,000.00

II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

396,975.97

1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.

2,500.00

2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.

167,486.00

3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.

0.00



Página 3 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



[Signature]

[Signature]

- | | |
|---|------------|
| 4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición. | 47,484.49 |
| 5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción. | 0.00 |
| 6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento. | 0.00 |
| 7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano. | 1,200.00 |
| 8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública. | 173,305.48 |
| 1. Concurso o licitación. | 3,500.00 |
| 2. Supervisión de obra pública. | 169,805.48 |
| 9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica. | 5,000.00 |
| 10. Derecho especial para obras por cooperación. | 0.00 |

II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

8,500.00

1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.

8,500.00

II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS

0.00

III. PRODUCTOS

752,235.80

III.1. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

752,235.80

1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:

327,379.00

1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.

325,179.00

2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.

2,200.00

3. Estacionamiento en la vía pública.

0.00

4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.

0.00

2. Establecimientos y empresas del Municipio.

0.00



Página 4 | 53





SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



[Signature]

[Signature]

3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.

59,849.50

4. Asistencia Social.

365,007.30

III.2. PRODUCTOS DE CAPITAL

0.00

1. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

0.00

2. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

0.00

3. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

0.00

4. Los bienes de beneficencia.

0.00

III.3. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS

0.00

IV. APROVECHAMIENTOS

1. Intereses moratorios.

16,685,831.30

2. Recargos.

0.00

3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

96,354.32

4. Multas federales no fiscales.

48,673.70

5. Tesoros ocultos.

0.00

6. Bienes y herencias vacantes.

0.00

7. Donaciones hechas a favor del Municipio.

16,140,845.01

8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

0.00

9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

0.00

10. Intereses.

0.00

11. Indemnización por daños a bienes municipales.

0.00

12. Rezagos.

319,958.27

13. Educación, cultura y deporte

80,000.00

V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

66,628,252.35

V.1. PARTICIPACIONES

38,450,422.50

Fondo General de Participaciones

25,172,185.50

Fondo de Fomento Municipal

10,712,446.50

Fondo de Fiscalización y Recaudación

1,136,161.95

Página 5153



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolinas y Diésel) 769,869.45

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabaco Labrado, Bebidas Alcohólicas y Refrescos) 403,107.60

Impuesto sobre Automóviles nuevos 214,534.95

Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos 42,116.55

V.2. APORTACIONES

1. Aportaciones

1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM. 28,177,829.85

2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN. 13,779,291.75

VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS

1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención. 3,372,656.99

2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones. 0.00

3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal. 0.00

a) Estímulo fiscal (ISR) 3,372,656.99

4. Impuestos y derechos extraordinarios. 0.00

5. Las aportaciones para obras de beneficencia social. 0.00

6. Expropiaciones. 0.00

7. Otras participaciones extraordinarias. 0.00

TOTAL DE INGRESOS 97,897,839.21

Artículo 2. La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular, se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



[Signature]

[Signature]

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5. El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 3%.

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 1.0%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 0.0%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 1.0%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 1.0%.

El Municipio podrá efectuar rifas y sorteos o celebrar convenios con personas físicas o morales para la realización de los mismos donde obtenga ingresos propios, previa autorización de la Asamblea Municipal.

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento.

Culturales

1. Exposiciones
2. Recitales
3. Conferencias

Deportivos

1. Funciones de Lucha Libre
2. Fútbol profesional
3. Básquetbol profesional

Recreativo y populares

1. Ferias
2. Desfiles
3. Fiesta Patronal
4. Tardeada disco
5. Bailes públicos
6. Juegos mecánicos
7. Circos
8. Kermesse
9. Carreras
 - Vehículos de propulsión mecánica
 - Ciclismo profesional
 - Caballos
10. Carnaval
11. Concierto en cualquier modalidad
12. Degustaciones
13. Promociones y aniversarios
14. Música en vivo



Cuota fija \$

200.00

N/A

N/A

550.00

350.00

250.00

305.00

N/A

N/A

N/A

376.00

469.00

N/A

N/A

5,000.00

3,800.00

5,000.00

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

Página 7 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos, previa autorización de la Asamblea Municipal.

Artículo 6. Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 2.0%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será 100.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos, previa autorización de la Asamblea Municipal.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2.0% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7. El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Pedios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Pedios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Pedios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Pedios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Pedios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Pedios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Pedios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30%, 20% y 10% respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados, se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante todo el año.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 8. El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2.0%.

Artículo 9. Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



Artículo 10. Los derechos por servicio de alumbrado público, se regularán por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio de suministro celebrado entre este Municipio y la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

Uso doméstico.

Tasa fija

5.00%

Uso comercial.

5.00%

Uso industrial.

1.5%

Artículo 11. Los servicios de agua potable serán prestados por el organismo operador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, este derecho será determinado y recaudado la Comisión de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, por lo que las cuotas aplicables serán las que específicamente sean aprobados por el Congreso del Estado de Hidalgo para dicho organismo.

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	65.54		65.54
13-23		4.37	4.37
24-33		4.37	4.37
34-43		5.86	5.86
44-53		5.86	5.86
54-75		7.32	7.32
76-100		7.32	7.32
101 m3 en adelante		8.76	8.76

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total

Página 9/33



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



0-12	172.03		172.03
13-23		13.13	13.13
24-33		14.62	14.62
34-43		16.08	16.08
44-53		17.55	17.55
54-75		18.99	18.99
76-100		20.45	20.45
101 m3 en adelante		23.38	23.38

TARIFA INDUSTRIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	414.86		414.86
13-23		20.45	20.45
24-33		23.38	23.38
34-43		24.86	24.86
44-53		27.78	27.78
54-75		30.69	30.69
76-100		33.62	33.62
101 m3 en adelante		35.82	35.82

TARIFA PÚBLICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	68.65		68.65
13-23		4.37	4.37
24-33		4.37	4.37
34-43		5.86	5.86
44-53		5.86	5.86
54-75		7.32	7.32
76-100		7.32	7.32
101 m3 en adelante		8.77	8.77



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



[Handwritten signature]

TARIFA DE CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	74.96		74.96
13-23		4.58	4.58
24-33		4.58	4.58
34-43		6.14	6.14
44-53		6.14	6.14
54-75		7.66	7.66
76-100		7.66	7.66
101 m3 en adelante		8.96	8.96



[Handwritten signature]

TARIFA ESPECIAL	
Cuota Fija sin medidor (más alcantarillado 5%)	68.26
Toma en Construcción	73.8
Toma en Predio Baldío o casa deshabitada	30.6

[Handwritten signature]

TARIFA OTROS SERVICIOS POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE	
DOMESTICA	1,590.67
COMERCIAL	3,844.13
INDUSTRIAL	5,567.35
PÚBLICO	1,988.34
CONSERVACIÓN	2,485.43

[Handwritten signature]

PAGO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	
Domestico	72.91
Comercial/Conservación/Público	106.04
Empresa	265.11
Industrias y fraccionamientos	10,604.48

[Handwritten signature]

CUOTA PARA RECONEXIÓN Y REACTIVACIÓN	
Reconexión general	397.67

OTROS SERVICIOS	
Pago por derecho de conexión a la infraestructura de agua (fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras) LPS	283,600.98

[Handwritten signature]



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS

Pago por derecho de conexión a la infraestructura de alcantarillado (fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras) LPS	190,880.78
Costo por m3	13.26
Costo por cambio de nombre de titular de contrato de agua potable	72.91
Costo por reubicación de toma de agua potable	397.67
Costo por medidor dañado o destruido	695.93
Concesión por servicio de agua a pipas	795.33
Resello de concesión	132.55
Entrega de agua en bloque	9.94
Constancia	66.27
Servicio de alcantarillado	5% sobre el consumo de agua potable
Conexión a la red de alcantarillado. Este derecho se causa sin perjuicio del costo de materiales y mano de obra que se utilicen en la conexión del servicio de alcantarillado sanitario, así como de las licencias para reapertura y reposición de pavimento, concreto o empedrado y reparaciones.	438.92

Comunidades de González González, El Palmar y El Águila		Tarifa mensual
Servicio fijo		108.11

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Elaboración de presupuesto para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	69.00
Estudio de factibilidad toma de agua domiciliaria 1/2	Estudio	69.00
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	69.00
Reposición de pavimento asfáltico	M3	188.19
Reposición de empedrado	M2	439.10
Corte de pavimento con cortadora	ML	501.82
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	690.00
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	188.19
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 a 10 m3	Viaje	1,003.64

Artículo 12. Los derechos por servicio de drenaje y alcantarillado serán prestados por el organismo operador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, este derecho será determinado y recaudado la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, por lo que las cuotas aplicables serán las que específicamente sean aprobadas por el Congreso del Estado de Hidalgo para dicho organismo.

Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)
Por la instalación al sistema de drenajes

Cuota fija \$
N/A

N/A

N/A

Página 12 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



[Handwritten signature]

Artículo 13. Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

2020-2024

Uso de corraletas

Se cobrará por cabeza y día

Bovino, porcino, caprino, ovino y equino

Aves de corral

Lepóridos

Matanza de ganado

Se cobrará por cabeza

Bovino, porcino, caprino, ovino y equino

Aves de corral

Lepóridos

Inspección sanitaria por cabeza

Transportación sanitaria de carne

Cuota fija \$

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

Refrigeración por día

Bovino canal completo

½ canal de bovino

¼ canal de bovino

Canal completo de porcino, ovino y caprino

½ canal de porcino, ovino y caprino

Cabeza de bovino, porcino y vísceras

Uso de básculas por usuario

Otros servicios de rastro

Resello de matanza de toros de lidia

Resello de matanza en otros rastros

Salida de pieles

Lavado de vísceras (semanal)

Lavado de cabezas (semanal)

Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario

Salida de vísceras (semanal)

Fierros para marcar ganado y magueyes

Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes

Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

85.00

70.00

Movilización de pencas de maguey por pieza

Cuota fija \$

Página 13 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS

De 51 a 100
De 101 a 200
De 201 a 300
De 301 a 400
De 401 a 500
De 501 a 600
De 601 a 700
De 701 a 800
De 801 a 900
De 901 en adelante

Movilización de hijuelos por pieza

De 201 a 500
De 501 a 800
De 801 a 1,100
De 1,101 a 1,700
De 1,701 a 2,300
De 2,301 a 2,900
De 2,901 a 3,500
De 3,501 a 4,500
De 4,501 en adelante

2020-2024

20.00
40.00
60.00
80.00
100.00
120.00
140.00
160.00
180.00
200.00

Cuota fija \$

50.00
100.00
150.00
200.00
250.00
300.00
350.00
400.00
450.00

De la movilización de pencas de maguey y de hijuelos quien realizara el pago será el productor o la persona que traslade los antes mencionados.

Artículo 14. Los derechos por servicios y uso de panteones, se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Inhumación de cadáveres y restos

Inhumación de cadáveres o restos por 7 años

Exhumación de restos

Reinhumación en fosa, capilla o cripta

Refrendos por inhumación

Guarda de restos áridos (cenizas)

Refrendo de guarda de restos áridos

Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas

Permiso para la instalación o construcción de monumento

Permiso para construcción de capilla individual

Permiso para construcción de capilla familiar

Permiso para construcción de gaveta

Crematorio

Permiso de cremación

Cuota fija \$

235.56
394.50
461.40
187.00
103.00
80.00

520.00
788.00
1,447.10
164.80

N/A

Página 14 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS

Servicio de cremación

Permiso de traslado

Permiso de traslado de cadáver dentro del Estado

Permiso de traslado de cadáver fuera del Estado

2020-2024



2020-2024

N/A

500.00

700.00

Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente

Otros servicios de panteones

Búsqueda de datos

Venta de Nicho o Restero

Venta de Urnas

Permiso para introducir vehículo automotriz



2020-2024

19.00

N/A

N/A

18.50

Artículo 15. Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).

Cuota fija \$

10.30

En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).

40.00

Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).

N/A

Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).

N/A

Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)

Cuota fija \$

Auto particular

10.00

Camioneta concesionada

N/A

Camioneta Pick Up

20.00

Camioneta de 3.5 toneladas de carga

40.00

Camión de volteo o rabón

80.00

Página 15 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS

Vehículo superior a doble rodada

160.00

Por recepción de neumáticos (Por unidad)

10.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente

Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m²

50.00

Artículo 16. Los derechos por Registro del Estado Familiar, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina

Cuota fija \$

Inscripción de sentencias de autoridades judiciales

716.15

Reconocimiento de hijo

684.33

Registro de matrimonio

403.30

Registro de defunción

163.35

Registro de emancipación

158.60

Registro de concubinatos

790.00

Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero

908.50

Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa

48.82

Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina

Registro de matrimonios

1,159.57

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17. Los derechos por servicios de certificación, legalización y expedición de copias certificadas y procedimientos administrativos, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Jurídicos o civiles

Cuota fija \$

Certificación y expedición de copias

98.67

Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)

56.23

Expedición de constancias en general

79.61

Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha

18.02

Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal

250.00

Certificado de no adeudo fiscal.

180.00

Costo de tarjeta y/o boleta predial.

15.00

Copia simple de documento digitalizado.

13.40

Página 16 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS

Acta informativa/de hechos
Acuerdos y convenios conciliatorios
Cedula Catastral

75.00

100.00

230.00

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18. Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Zona	Urbano			Rural		
	Construcción en m ²	Hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	Hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Cerrajería	Apertura	305.00	345.00	385.00	190.00	230.00	230.00
	Renovación	266.00	306.00	346.00	152.00	192.00	192.00
Cristalería	Apertura	305.00	345.00	385.00	295.00	335.00	335.00
	Renovación	232.00	272.00	312.00	222.00	262.00	262.00
Vidriera	Apertura	305.00	345.00	385.00	295.00	335.00	335.00
	Renovación	232.00	272.00	312.00	152.00	192.00	192.00
Plomería	Apertura	305.00	345.00	385.00	190.00	230.00	230.00
	Renovación	166.00	206.00	246.00	152.00	192.00	192.00
Farmacia	Apertura	496.00	536.00	576.00	420.00	460.00	460.00
	Renovación	423.00	463.00	503.00	347.00	387.00	387.00
Ferretería	Apertura	535.00	575.00	615.00	420.00	460.00	460.00
	Renovación	496.00	536.00	576.00	343.00	383.00	383.00
Pinturas e Impermeabilizantes	Apertura	1,493.00	1,533.00	1,573.00	1,493.00	1,533.00	1,533.00
	Renovación	1,190.00	1,230.00	1,270.00	1,033.00	1,073.00	1,073.00
Decoración	Apertura	420.00	460.00	500.00	267.00	307.00	307.00
	Renovación	343.00	383.00	423.00	190.00	230.00	230.00
Tlapalería	Apertura	496.00	536.00	576.00	420.00	460.00	460.00

Página 17 | 52



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	Renovación	423.00	463.00	503.00	347.00	387.00	387.00
Electrodomésticos	Apertura	880.00	920.00	960.00	726.00	766.00	766.00
	Renovación	803.00	843.00	883.00	650.00	690.00	690.00
Mueblería	Apertura	425.00	465.00	505.00	343.00	383.00	383.00
	Renovación	401.00	441.00	481.00	305.00	345.00	345.00
Manualidades	Apertura	190.00	230.00	270.00	113.00	153.00	153.00
	Renovación	152.00	192.00	232.00	113.00	153.00	153.00
Regalos y Novedades	Apertura	343.00	383.00	423.00	190.00	230.00	230.00
	Renovación	366.00	406.00	446.00	113.00	153.00	153.00
Boutique	Apertura	343.00	383.00	423.00	190.00	230.00	230.00
	Renovación	266.00	306.00	346.00	190.00	230.00	230.00
Perfumería	Apertura	343.00	383.00	423.00	190.00	230.00	230.00
	Renovación	230.00	270.00	310.00	113.00	153.00	153.00
Relojería	Apertura	285.00	325.00	365.00	252.00	292.00	292.00
	Renovación	200.00	240.00	280.00	179.00	219.00	219.00
Joyería	Apertura	425.00	465.00	505.00	325.00	365.00	365.00
	Renovación	355.00	395.00	435.00	325.00	365.00	365.00
Bolería	Apertura	266.00	306.00	346.00	152.00	192.00	192.00
	Renovación	266.00	306.00	346.00	113.00	153.00	153.00
Bazar	Apertura	496.00	536.00	576.00	343.00	383.00	383.00
	Renovación	420.00	460.00	500.00	305.00	345.00	345.00
Mercería	Apertura	343.00	383.00	423.00	190.00	230.00	230.00
	Renovación	266.00	306.00	346.00	152.00	192.00	192.00
Bonetería	Apertura	267.00	307.00	347.00	113.00	153.00	153.00
	Renovación	152.00	192.00	232.00	192.00	232.00	232.00
Peletería	Apertura	152.00	192.00	232.00	115.00	155.00	155.00
	Renovación	152.00	192.00	232.00	115.00	155.00	155.00



Sombrearía	Apertura	152.00	192.00	232.00	115.00	155.00	155.00
	Renovación	152.00	192.00	232.00	115.00	155.00	155.00
Zapatería	Apertura	496.00	536.00	576.00	343.00	383.00	383.00
	Renovación	420.00	460.00	500.00	266.00	306.00	306.00
Sastrería	Apertura	420.00	460.00	500.00	266.00	306.00	306.00
	Renovación	343.00	383.00	423.00	190.00	230.00	230.00
Estudio Fotográfico	Apertura	382.00	422.00	462.00	228.00	268.00	268.00
	Renovación	382.00	422.00	462.00	190.00	230.00	230.00
Venta de Celulares	Apertura	1,571.00	1,611.00	1,651.00	1,340.00	1,380.00	1,380.00
	Renovación	1,417.00	1,457.00	1,497.00	1,187.00	1,227.00	1,227.00
Productos de Limpieza	Apertura	198.00	238.00	278.00	152.00	192.00	192.00
	Renovación	190.00	230.00	270.00	113.00	153.00	153.00
Productos de Belleza	Apertura	343.00	383.00	423.00	190.00	230.00	230.00
	Renovación	267.00	307.00	347.00	113.00	153.00	153.00
Jardines y Videos	Apertura	220.00	260.00	300.00	200.00	240.00	240.00
	Renovación	185.00	225.00	265.00	180.00	220.00	220.00
Rótulos y Publicidad	Apertura	343.00	383.00	423.00	190.00	230.00	230.00
	Renovación	267.00	307.00	347.00	113.00	153.00	153.00
Boticas y Droguerías	Apertura	370.00	410.00	450.00	325.00	365.00	365.00
	Renovación	320.00	360.00	400.00	184.00	224.00	224.00
Artículos para Fiestas	Apertura	420.00	460.00	500.00	190.00	230.00	230.00
	Renovación	267.00	307.00	347.00	113.00	153.00	153.00
Tintorerías	Apertura	497.00	537.00	577.00	343.00	383.00	383.00
	Renovación	420.00	460.00	500.00	266.00	306.00	306.00
Lavandería	Apertura	420.00	460.00	500.00	266.00	306.00	306.00
	Renovación	343.00	383.00	423.00	219.00	259.00	259.00
Material para Construcción	Apertura	880.00	920.00	960.00	726.00	766.00	766.00



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



	Renovación	805.00	845.00	885.00	650.00	690.00	690.00
Carpintería	Apertura	420.00	460.00	500.00	190.00	230.00	230.00
	Renovación	435.00	475.00	515.00	113.00	153.00	153.00
Talleres de Bicicletas	Apertura	267.00	307.00	347.00	190.00	230.00	230.00
	Renovación	228.00	268.00	308.00	113.00	153.00	153.00
Maquinaria para Construcción	Apertura	650.00	690.00	730.00	472.00	512.00	512.00
	Renovación	573.00	613.00	653.00	389.00	429.00	429.00
Tatuajes	Apertura	450.00	490.00	530.00	398.00	438.00	438.00
	Renovación	370.00	410.00	450.00	325.00	365.00	365.00
Masajes Curativos	Apertura	650.00	690.00	730.00	190.00	230.00	230.00
	Renovación	267.00	307.00	347.00	113.00	153.00	153.00
Cocinas Económicas	Apertura	496.00	536.00	576.00	420.00	460.00	460.00
	Renovación	459.00	499.00	539.00	381.00	421.00	421.00
Fondas	Apertura	343.00	383.00	423.00	190.00	230.00	230.00
	Renovación	267.00	307.00	347.00	113.00	153.00	153.00
Juguetería	Apertura	420.00	460.00	500.00	343.00	383.00	383.00
	Renovación	343.00	383.00	423.00	267.00	307.00	307.00
Loncherías	Apertura	343.00	383.00	423.00	190.00	230.00	230.00
	Renovación	267.00	307.00	347.00	113.00	153.00	153.00
Funerarias	Apertura	496.00	536.00	576.00	343.00	383.00	383.00
	Renovación	420.00	460.00	500.00	266.00	306.00	306.00
Pensiones	Apertura	536.00	576.00	616.00	383.00	423.00	423.00
	Renovación	460.00	500.00	540.00	307.00	347.00	347.00
Auto Lavado	Apertura	383.00	423.00	463.00	268.00	308.00	308.00
	Renovación	307.00	347.00	387.00	192.00	232.00	232.00
Cambios de Aceite	Apertura	383.00	423.00	463.00	230.00	270.00	270.00
	Renovación	307.00	347.00	387.00	153.00	193.00	193.00

Página 20 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS

Centro de Copiado	Apertura	230.00	270.00	310.00	153.00	193.00	193.00
	Renovación	192.00	232.00	272.00	115.00	155.00	155.00
Escritorio Publico	Apertura	460.00	500.00	540.00	307.00	347.00	347.00
	Renovación	387.00	427.00	467.00	234.00	274.00	274.00
Imprenta	Apertura	540.00	580.00	620.00	460.00	500.00	500.00
	Renovación	467.00	507.00	547.00	383.00	423.00	423.00
Librería	Apertura	460.00	500.00	540.00	383.00	423.00	423.00
	Renovación	383.00	423.00	463.00	307.00	347.00	347.00
Papelería	Apertura	460.00	500.00	540.00	383.00	423.00	423.00
	Renovación	383.00	423.00	463.00	307.00	347.00	347.00
Peluquería	Apertura	460.00	500.00	540.00	383.00	423.00	423.00
	Renovación	383.00	423.00	463.00	307.00	347.00	347.00
Estética	Apertura	536.00	576.00	616.00	383.00	423.00	423.00
	Renovación	460.00	500.00	540.00	307.00	347.00	347.00
Tienda de Arte	Apertura	383.00	423.00	463.00	230.00	270.00	270.00
	Renovación	307.00	347.00	387.00	153.00	193.00	193.00
Neverías y Paletería	Apertura	350.00	390.00	430.00	230.00	270.00	270.00
	Renovación	307.00	347.00	387.00	153.00	193.00	193.00
Florería	Apertura	383.00	423.00	463.00	230.00	270.00	270.00
	Renovación	307.00	347.00	387.00	153.00	193.00	193.00
Óptica	Apertura	460.00	500.00	540.00	383.00	423.00	423.00
	Renovación	383.00	423.00	463.00	307.00	347.00	347.00
Laboratorio	Apertura	920.00	960.00	1,000.00	960.00	1,000.00	1,000.00
	Renovación	767.00	807.00	847.00	920.00	960.00	960.00
Gimnasio	Apertura	383.00	423.00	463.00	307.00	347.00	347.00
	Renovación	307.00	347.00	387.00	230.00	270.00	270.00
Escuelas	Apertura	613.00	653.00	693.00	536.00	576.00	576.00

Página 21 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	Renovación	536.00	576.00	616.00	460.00	500.00	500.00
Abarrotes	Apertura	307.00	347.00	387.00	230.00	270.00	270.00
	Renovación	268.00	308.00	348.00	192.00	232.00	232.00
Carnicería	Apertura	537.00	577.00	617.00	383.00	423.00	423.00
	Renovación	460.00	500.00	540.00	383.00	423.00	423.00
Plantas de Ornato	Apertura	307.00	347.00	387.00	230.00	270.00	270.00
	Renovación	268.00	308.00	348.00	192.00	232.00	232.00
Dulcerías	Apertura	383.00	423.00	463.00	230.00	270.00	270.00
	Renovación	307.00	347.00	387.00	153.00	193.00	193.00
Materias Primas	Apertura	383.00	423.00	463.00	230.00	270.00	270.00
	Renovación	307.00	347.00	387.00	153.00	193.00	193.00
Misceláneas	Apertura	307.00	347.00	387.00	230.00	270.00	270.00
	Renovación	212.00	252.00	292.00	153.00	193.00	193.00
Molino	Apertura	210.00	250.00	290.00	200.00	240.00	240.00
	Renovación	185.00	225.00	265.00	175.00	215.00	215.00
Panadería	Apertura	383.00	423.00	463.00	306.00	346.00	346.00
	Renovación	345.00	385.00	425.00	268.00	308.00	308.00
Pastelería	Apertura	460.00	500.00	540.00	383.00	423.00	423.00
	Renovación	383.00	423.00	463.00	306.00	346.00	346.00
Pescadería	Apertura	307.00	347.00	387.00	230.00	270.00	270.00
	Renovación	268.00	308.00	348.00	192.00	232.00	232.00
Pollería	Apertura	307.00	347.00	387.00	230.00	270.00	270.00
	Renovación	268.00	308.00	348.00	191.00	231.00	231.00
Recaudería	Apertura	307.00	347.00	387.00	291.00	331.00	331.00
	Renovación	268.00	308.00	348.00	230.00	270.00	270.00
Tortillería de Maquina	Apertura	613.00	653.00	693.00	460.00	500.00	500.00
	Renovación	536.00	576.00	616.00	383.00	423.00	423.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tortillería de Comal	Apertura	383.00	423.00	463.00	230.00	270.00	270.00
	Renovación	307.00	347.00	387.00	192.00	232.00	232.00
Aluminio y acabados	Apertura	383.00	423.00	463.00	230.00	270.00	270.00
	Renovación	293.00	333.00	373.00	183.00	223.00	223.00
Constructoras	Apertura	7,823.00	7,863.00	7,903.00	7,523.00	7,563.00	7,563.00
	Renovación	7,745.00	7,785.00	7,825.00	6,518.00	6,558.00	6,558.00
Maderería	Apertura	460.00	500.00	540.00	383.00	423.00	423.00
	Renovación	438.00	478.00	518.00	345.00	385.00	385.00
Pisos y Recubrimientos	Apertura	383.00	423.00	463.00	230.00	270.00	270.00
	Renovación	306.00	346.00	386.00	192.00	232.00	232.00
Talleres Mecánicos	Apertura	536.00	576.00	616.00	383.00	423.00	423.00
	Renovación	460.00	500.00	540.00	307.00	347.00	347.00
Talleres de electrónicos	Apertura	536.00	576.00	616.00	383.00	423.00	423.00
	Renovación	460.00	500.00	540.00	307.00	347.00	347.00
Herrerías	Apertura	512.00	552.00	592.00	439.00	479.00	479.00
	Renovación	512.00	552.00	592.00	366.00	406.00	406.00
Pizzerías	Apertura	383.00	423.00	463.00	230.00	270.00	270.00
	Renovación	307.00	347.00	387.00	153.00	193.00	193.00
Venta de pastes	Apertura	383.00	423.00	463.00	230.00	270.00	270.00
	Renovación	307.00	347.00	387.00	153.00	193.00	193.00
Antojitos Mexicanos	Apertura	383.00	423.00	463.00	230.00	270.00	270.00
	Renovación	307.00	347.00	387.00	153.00	193.00	193.00
Rosticerías	Apertura	421.00	461.00	501.00	345.00	385.00	385.00
	Renovación	383.00	423.00	463.00	306.00	346.00	346.00
Cenadurías	Apertura	307.00	347.00	387.00	153.00	193.00	193.00
	Renovación	230.00	270.00	310.00	115.00	155.00	155.00
Taquería	Apertura	283.00	323.00	363.00	350.00	390.00	390.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS

	Renovación	307.00	347.00	387.00	230.00	270.00	270.00
Cafeterías	Apertura	460.00	500.00	540.00	230.00	270.00	270.00
	Renovación	283.00	323.00	363.00	153.00	193.00	193.00
Forrajera	Apertura	647.00	687.00	727.00	536.00	576.00	576.00
	Renovación	515.00	555.00	595.00	420.00	460.00	460.00
Guardería	Apertura	536.00	576.00	616.00	536.00	576.00	576.00
	Renovación	460.00	500.00	540.00	460.00	500.00	500.00
Baños públicos	Apertura	420.00	460.00	500.00	383.00	423.00	423.00
	Renovación	380.00	420.00	460.00	320.00	360.00	360.00
Servicios profesionales	Apertura	390.00	430.00	470.00	310.00	350.00	350.00
	Renovación	310.00	350.00	390.00	250.00	290.00	290.00
Minisúper (24 hrs)	Apertura	1,150.00	1,190.00	1,230.00	1,150.00	1,190.00	1,190.00
	Renovación	920.00	960.00	1,000.00	920.00	960.00	960.00
Alquiladoras	Apertura	843.00	883.00	923.00	438.00	478.00	478.00
	Renovación	410.00	450.00	490.00	380.00	420.00	420.00
Lotes de autos	Apertura	730.00	770.00	810.00	442.00	482.00	482.00
	Renovación	650.00	690.00	730.00	348.00	388.00	388.00
Tortillería y rosticería	Apertura	850.00	890.00	930.00	550.00	590.00	590.00
	Renovación	550.00	590.00	630.00	450.00	490.00	490.00
Tortillería y Abarrotes	Apertura	650.00	690.00	730.00	550.00	590.00	590.00
	Renovación	550.00	590.00	630.00	450.00	490.00	490.00
Panadería y Abarrotes	Apertura	511.00	551.00	591.00	438.00	478.00	478.00
	Renovación	474.00	514.00	554.00	365.00	405.00	405.00
Salchichería y Cremería	Apertura	511.00	551.00	591.00	438.00	478.00	478.00
	Renovación	474.00	514.00	554.00	365.00	405.00	405.00
Frutería y Verdulería	Apertura	584.00	624.00	664.00	535.00	575.00	575.00
	Renovación	550.00	590.00	630.00	438.00	478.00	478.00

Página 24 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tienda Naturista	Apertura	420.00	460.00	500.00	383.00	423.00	423.00
	Renovación	380.00	420.00	460.00	320.00	360.00	360.00
Abarrotes y Papelería	Apertura	511.00	551.00	591.00	365.00	405.00	405.00
	Renovación	420.00	460.00	500.00	328.00	368.00	368.00
Invernadero	Apertura	2,800.00	2,900.00	3,000.00	2,956.00	2,875.00	2,745.00
	Renovación	2,600.00	2,700.00	2,900.00	2,823.00	2,725.00	2,654.00
Ciber y Papelería	Apertura	650.00	690.00	730.00	550.00	590.00	590.00
	Renovación	500.00	540.00	580.00	400.00	440.00	440.00
Vulcanizadora	Apertura	306.00	346.00	386.00	230.00	270.00	270.00
	Renovación	306.00	346.00	386.00	190.00	230.00	230.00
Hojalatería y Pintura	Apertura	2,453.00	2,493.00	2,533.00	1,200.00	1,240.00	1,240.00
	Renovación	1,839.00	1,879.00	1,919.00	725.00	765.00	765.00
Salón de Fiestas	Apertura	2,607.00	2,647.00	2,687.00	1,993.00	2,033.00	2,033.00
	Renovación	2,147.00	2,187.00	2,227.00	1,200.00	1,240.00	1,240.00
Ciber	Apertura	750.00	790.00	830.00	350.00	390.00	390.00
	Renovación	650.00	690.00	730.00	250.00	290.00	290.00
Hoteles y Moteles	Apertura	6,427.00	6,467.00	6,507.00	5,916.00	5,956.00	5,956.00
	Renovación	4,820.00	4,860.00	4,900.00	4,382.00	4,422.00	4,422.00
Aceites y Lubricantes	Apertura	730.00	770.00	810.00	450.00	490.00	490.00
	Renovación	700.00	740.00	780.00	357.00	397.00	397.00
Reparación de Calzado	Apertura	268.00	308.00	348.00	153.00	193.00	193.00
	Renovación	192.00	232.00	272.00	115.00	155.00	155.00
Granjas de Cerdos	Apertura	2,100.00	2,200.00	2,300.00	2,115.00	2,246.00	2,235.00
	Renovación	2,000.00	2,100.00	2,200.00	2,000.00	2,120.00	2,185.00
Productos Agrícolas	Apertura	721.00	761.00	801.00	563.00	603.00	603.00
	Renovación	562.00	602.00	642.00	322.00	362.00	362.00
Mosaico	Apertura	460.00	500.00	540.00	307.00	347.00	347.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



	Renovación	383.00	423.00	463.00	230.00	270.00	270.00
Refaccionaria	Apertura	689.00	729.00	769.00	574.00	614.00	614.00
	Renovación	584.00	624.00	664.00	459.00	499.00	499.00
Purificadora de Agua	Apertura	1,972.00	2,012.00	2,052.00	2,223.00	2,263.00	2,263.00
	Renovación	1,839.00	1,879.00	1,919.00	1,839.00	1,879.00	1,879.00
Taller Mecánico y Refaccionaria	Apertura	950.00	990.00	1,030.00	600.00	640.00	640.00
	Renovación	650.00	690.00	730.00	500.00	540.00	540.00
Consultorios en General	Apertura	636.00	676.00	716.00	383.00	423.00	423.00
	Renovación	460.00	500.00	540.00	307.00	347.00	347.00
Tienda de Ropa	Apertura	750.00	790.00	830.00	350.00	390.00	390.00
	Renovación	650.00	690.00	730.00	250.00	290.00	290.00
Gasera	Apertura	25,538.00	26,814.90	26,854.90	16,800.00	17,640.00	17,640.00
	Renovación	14,910.00	15,655.50	16,438.28	5,314.05	5,579.76	5,579.76
Gasolinera	Apertura	29,110.00	30,607.50	32,137.88	22,050.00	23,152.50	23,152.50
	Renovación	15,540.00	16,317.00	17,174.85	13,650.00	13,690.00	13,690.00
Elaboración de Queso	Apertura	966.00	1,006.00	1,046.00	804.00	844.00	844.00
	Renovación	804.00	844.00	884.00	563.00	603.00	603.00
Fábrica de Block	Apertura	1,132.00	1,172.00	1,212.00	980.00	1,020.00	1,020.00
	Renovación	880.00	920.00	960.00	690.00	730.00	730.00
Abarrotes y Recaudos	Apertura	750.00	790.00	830.00	450.00	490.00	490.00
	Renovación	550.00	590.00	630.00	300.00	340.00	340.00
Veterinarias y accesorios de mascotas	Apertura	542.00	720.00	801.00	563.00	603.00	643.00
	Renovación	461.00	602.00	642.00	362.00	402.00	435.00
Posadas	Apertura	536.00	576.00	616.00	383.00	387.00	423.00
	Renovación	460.00	500.00	540.00	307.00	347.00	348.00
Desayunos	Apertura	307.00	347.00	387.00	153.00	193.00	233.00
	Renovación	230.00	270.00	310.00	115.00	155.00	195.00





SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS

Coctelerías	Apertura	343.00	383.00	423.00	190.00	230.00	270.00
	Renovación	267.00	307.00	347.00	113.00	153.00	193.00
Despachos	Apertura	460.00	500.00	540.00	307.00	347.00	387.00
	Renovación	387.00	427.00	467.00	234.00	274.00	314.00
Comedor publico	Apertura	649.00	536.00	576.00	420.00	460.00	496.00
	Renovación	496.00	499.00	539.00	381.00	421.00	459.00
Restaurant	Apertura	649.00	536.00	576.00	420.00	460.00	496.00
	Renovación	496.00	499.00	539.00	381.00	421.00	459.00
Grúas	Apertura	950.00	690.00	1,030.00	600.00	640.00	680.00
	Renovación	650.00	676.00	730.00	500.00	540.00	580.00
Taller de Motos	Apertura	267.00	307.00	347.00	190.00	230.00	270.00
	Renovación	228.00	268.00	308.00	113.00	153.00	193.00
Taller de Electrodomésticos	Apertura	267.00	307.00	347.00	190.00	230.00	270.00
	Renovación	228.00	268.00	308.00	113.00	153.00	193.00
Bodegas de granos	Apertura	1,400.00	1,600.00	1,800.00	1,500.00	1,400.00	1,700.00
	Renovación	1,200.00	1,350.00	1,600.00	1,400.00	1,300.00	1,500.00
Pirrotecna con permiso de SEDENA	Apertura	2,500.00	2,700.00	2,900.00	2,400.00	2,500.00	2,800.00
	Renovación	2,400.00	2,500.00	2,750.00	2,230.00	2,400.00	2,650.00
Baños de Temazcal	Apertura	420.00	460.00	500.00	383.00	423.00	463.00
	Renovación	380.00	420.00	460.00	320.00	360.00	400.00
Granja de pollos	Apertura	1,843.00	1,884.00	1,925.00	1,242.00	1,284.00	1,325.00
	Renovación	1,843.00	1,884.00	1,925.00	1,242.00	1,180.00	1,222.00
Deshuesadero	Apertura	2,000.00	2,500.00	2,800.00	1,800.00	2,200.00	2,300.00
	Renovación	1,800.00	2,100.00	2,300.00	1,600.00	1,800.00	1,900.00
Renta de lonas, mesas y sillas.	Apertura	800.00	900.00	1,000.00	950.00	980.00	1,000.00
	Renovación	600.00	800.00	900.00	850.00	900.00	950.00
Marisquería	Apertura	1,000.00	1,200.00	1,250.00	750.00	800.00	950.00



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



	Renovación	700.00	800.00	1,073.00	600.00	750.00	850.00
Llantera	Apertura	700.00	800.00	850.00	630.00	670.00	680.00
	Renovación	600.00	650.00	680.00	600.00	630.00	661.00
Radiodifusora	Apertura	1,200.00	1,250.00	1,300.00	1,100.00	900.00	1,200.00
	Renovación	1,000.00	1,100.00	1,200.00	900.00	800.00	900.00
Servicio de acceso a la red (Internet)	Apertura	1,500.00	1,560.00	1,600.00	1,500.00	1,580.00	1,600.00
	Renovación	1,400.00	1,500.00	1,550.00	1,300.00	1,350.00	1,400.00
Taller de costura	Apertura	1,000.00	1,200.00	1,300.00	900.00	1,100.00	1,250.00
	Renovación	700.00	750.00	800.00	720.00	850.00	900.00
Gotcha	Apertura	1,130.00	1,200.00	1,300.00	900.00	1,000.00	1,150.00
	Renovación	950.00	1,150.00	1,260.00	880.00	960.00	1,130.00
Cancha de fútbol rápido (particular)	Apertura	1,350.00	1,480.00	1,526.00	1,100.00	1,230.00	1,280.00
	Renovación	1,320.00	1,460.00	1,456.00	1,000.00	1,150.00	1,200.00
Escuelas particulares	Apertura	1,774.00	1,885.00	1,900.00	1,423.00	1,587.00	1,692.00
	Renovación	1,643.00	1,698.00	1,700.00	1,320.00	1,470.00	1,580.00
Barbería	Apertura	500.00	540.00	580.00	423.00	450.00	480.00
	Renovación	423.00	520.00	470.00	347.00	420.00	460.00
Accesorios para autos y motos (interiores y exteriores)	Apertura	480.00	560.00	580.00	400.00	420.00	460.00
	Renovación	400.00	480.00	540.00	320.00	380.00	420.00

Giros Especiales	Zona	Urbano Y RURAL
	Construcción en m²	
Fábrica de Cemento	Apertura	101,503.00
	Renovación	101,463.00
Trituradora de Materiales	Apertura	15,225.45
	Renovación	15,219.45

Página 28 | 53

2020-2024



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



Zonas Urbanas: Cabecera Municipal.

Zonas Rurales: El Águila, La Blanca, El Mezquital, Cerritos, Patria Nueva, Yolotepec Lomas de guillen, Hermosillo, El Encino, Ejido el Mezquital, El Sitio, Santa Mónica, Zaragoza, el Jagüey, El Xitzo, González Ortega, González González, El Palmar, Guerrero y El Porvenir.

Artículo 19. Los derechos por expedición de placas de bicicletas, motocicletas y vehículos de propulsión no mecánica, se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Placas de circulación bicicletas.

Expedición.

Cuota fija \$

N/A

Canje.

N/A

Placas de vehículos de propulsión no mecánica.

Expedición.

N/A

Canje.

N/A

Artículo 20. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

	Zona	Urbano			Rural		
Giro	Construcción en m²	Hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	Hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Depósito de Cerveza	Apertura	4,761.75	4,767.00	4,772.25	4,751.25	4,756.50	4,761.75
	Renovación	4,005.75	4,011.00	4,016.25	3,995.25	4,000.50	4,005.75
Salones de Fiesta con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	4,761.75	4,767.00	4,772.25	4,751.25	4,756.50	4,761.75
	Renovación	4,005.75	4,011.00	4,016.25	3,995.25	4,000.50	4,005.75
Billares y Boliches	Apertura	1,379.70	1,384.95	1,395.45	1,223.25	1,228.50	1,233.75
	Renovación	842.10	847.35	852.60	698.25	693.00	698.25
Cafetería con venta de Cerveza y vinos de Mesa	Apertura	1,165.50	1,170.75	1,176.00	1,094.10	1,100.40	1,109.85
	Renovación	997.50	1,002.75	1,008.00	819.00	824.25	837.90

Página 29 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



M.P.

B. J.

Bar	Apertura	24,956.00	24,961.25	24,966.50	24,756.50	24,761.75	24,767.00
	Renovación	11,797.00	11,802.41	11,807.82	9,953.04	9,971.43	9,972.51
Hoteles y Moteles	Apertura	4,935.00	4,945.50	4,956.00	4,756.50	4,761.75	4,767.00
	Renovación	4,105.50	4,110.75	4,116.00	3,995.25	4,000.50	4,005.75
Centro Nocturno	Apertura	5,104.68	5,110.09	5,115.50	4,899.20	4,904.60	4,910.01
	Renovación	4,239.48	4,244.89	4,255.70	4,115.11	4,120.52	4,125.92
Centro Botánico	Apertura	1,259.95	1,265.36	1,276.17	1,016.61	1,023.10	1,028.51
	Renovación	904.13	1,104.21	1,108.54	719.20	744.07	749.48
Minisúper con Venta de Bebidas Alcohólicas	Apertura	1,449.00	1,454.25	1,459.50	1,207.50	1,212.75	1,218.00
	Renovación	1,126.65	1,131.90	1,137.15	966.00	971.25	976.50
Tienda de Autoservicio	Apertura	28,045.50	28,077.00	28,045.50	26,565.00	26,575.50	26,586.00
	Renovación	17,307.10	17,312.40	17,317.65	16,065.00	16,104.90	16,167.90
Pulquerías y Piquerías	Apertura	512.40	517.65	522.90	337.05	342.30	347.55
	Renovación	488.25	493.50	498.75	253.05	258.30	264.60
Abarrotes, Misceláneas con venta de Cerveza, Vinos y Licores	Apertura	2,756.25	2,766.75	2,835.00	2,430.75	2,436.00	2,457.00
	Renovación	2,315.25	2,320.50	2,331.00	1,884.75	1,887.90	1,895.25

Zonas Urbanas: Cabecera Municipal.

Zonas Rurales: El Águila, La Blanca, El Mezquital, Cerritos, Patria Nueva, Yolotepec Lomas de guillen, Hermosillo, El Encino, Ejido el Mezquital, El Sitio, Santa Mónica, Zaragoza, el Jagüey, El Xitzo, González Ortega, González González, El Palmar, Guerrero y El Porvenir.

Artículo 21. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

Publicidad espectacular y autoportados (de más de 15.00 m²)

En lámina. (Anual por m²).

En lona. (Anual por m²).

Cuota fija \$
Expedición Revalidación

393.50

322.10

393.50

322.10

Página 30/53

2020-2024



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



En acrílico (anual por m ²).	393.50	322.10
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m ²)	121.50	80.50
Publicidad en madera (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en lona (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en acrílico (anual por m ²)	15.00	8.00
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m ²)	15.00	8.00
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m ²)	N/A	N/A
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en elementos inflables por día	N/A	N/A
Vehículos por unidad (por año)		
(El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	876.00	365.00
Publicidad en mantas (por m ²)		
(Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	146.10	N/A
Publicidad en muros en relieve (anual por m ²)	146.10	N/A
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	219.20	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	219.20	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	146.10	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	73.00	N/A

Artículo 22. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con	Cuota fija \$
número de cajones hasta 20:	
Por apertura	1,700.00
Por renovación	1,600.00
Por cada 20 cajones adicionales	190.00
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con	
número de cajones hasta 20:	
Por apertura	850.00
Por renovación	750.00
Por cada 20 cajones adicionales	85.00

Artículo 23. Los derechos del servicio de alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

Página 31 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



Handwritten signatures and initials.

2020-2024

Cuota fija \$

Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio por metro lineal).

3.20

Constancia de número oficial.

71.60

Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.

71.60

Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.

71.60

Georreferenciación con GPS

247.20

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos

Cuota fija \$

Hasta 5,000 m²

1,752.31

De 5,001 hasta menos de 10,000 m²

2,504.62

De 1 a 2 has

1,880.78 x has

De más de 2 a 5 has

1,600.00 x has

De más de 5 a 10 has

1,350.00 x has

De más de 10 a 20 has

1,300.63 x has

De más de 20 a 50 has

1,250.58 x has

De más de 50 a 100 has

1,150.56 x has

De más de 100 has

1,050.46 x has

Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación

Cuota fija \$

Hasta 150 m²

25.00

De 151 a 250 m²

30.00 m²

De 251 a 500 m²

35.00 m²

De 501 a 750 m²

28.00 m²

De 751 a 1,000 m²

27.00 m²

De 1,001 a 1,500 m²

26.00 m²

De 1,501 a 2,000 m²

25.00 m²

De 2,001 a 2,500 m²

20.00 m²

Más de 2,500 m²

18.00 m²

Por levantamiento topográfico en calle

Cuota fija \$

Por los primeros 2,000 m²

1,250.00

De 2,001 a 10,000 m²

1,500.00

De 10,001 a 50,000 m²

2,000.00

De 50,000 a 100,000 m²

3,000.00

Cuota fija \$

Página 32 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



Certificado de ubicación, aprobación y registro de planos

350.00

Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado

450.00

Asignación de clave catastral

264.20

Artículo 24. Por los derechos por el servicio de realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales	618.00
Expedición de avalúo catastral	345.00
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	150.00
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	150.00
Por reposición de avalúo catastral vigente.	145.00

Artículo 25. Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

Por expedición de constancias de uso de suelo.	Cuota fija \$ N/A
Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares , cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento	Cuota fija \$
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo	
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



[Signature]

[Signature]

Subdivisión sin alterar el uso
Subdivisión sin trazo de calles
Subdivisión con trazo de calles
Fraccionamiento de urbanización progresiva
Fraccionamiento habitacional económico
Fraccionamiento habitacional popular
Fraccionamiento de interés social
Fraccionamiento de interés social medio
Fraccionamiento habitacional residencial medio
Fraccionamiento de tipo residencial alto
Fraccionamiento de tipo campestre
Uso comercial y de servicios

N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A
N/A

Comercial

Hasta 30 m² de construcción
De 31 a 120 m² de construcción
De más de 120 m² de construcción

N/A
N/A
N/A

Servicios

Hasta 30 m² de construcción
De 31 a 120 m² de construcción
De más de 120 m² de construcción

N/A
N/A
N/A

Uso industrial

Microindustria
Pequeña Industria
Mediana Industria
Gran Industria

N/A
N/A
N/A
N/A

Tasa fija

Primera prorrogación de licencia de uso de suelo
Prorrogación posterior de licencia de uso de suelo

N/A
N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Cuota fija \$

Emisión de dictamen de impacto urbano

N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

Gasolineras

Cuota fija \$

N/A

Página 34 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



Antena de telefonía celular
Centro comercial
Plaza comercial
Central de abastos
Centros dedicados a cultos religiosos

Hotel – Motel

Balneario

Terminal o base de auto transporte

Estación de servicio (Mini Gasolinera)

Estación de servicio (Gasolinera en carretera)

Bodega de cilindros de gas L.P.

Estación de gas de carburación

Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.

Antenas de comunicación

Otros segregados

Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.

Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregado.

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación. Por la revisión y evaluación de los siguientes **expedientes técnicos** se cobrará a razón de lo siguiente:

Subdivisiones sin trazo de calles
Subdivisiones para vivienda de interés social
Subdivisiones para vivienda de tipo medio
Subdivisiones para vivienda tipo residencial
Subdivisiones para industria y comercio
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto
Fraccionamiento de urbanización progresiva
Fraccionamiento habitacional económico
Fraccionamiento habitacional popular
Fraccionamiento habitacional de interés social
Fraccionamiento habitacional de interés medio
Fraccionamiento habitacional residencial medio
Fraccionamiento habitacional residencial alto

Cuota fija \$

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

Página 35 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



[Signature]

[Signature]

Fraccionamiento campestre
Expedición de las **licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos**, si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:

1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio

- a) Ubicados en zona metropolitana, por lote
- b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote
- c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos
- d) Por fusión de predios.
- e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.
- f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.

2020-2024

N/A

Cuota fija \$



2020-2024

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

Por la **autorización de fraccionamiento o subdivisiones** de tipos:

2) Residencial alto, residencial medio, campestre, Industrial y comercial.

a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos

3) Prórrogas

a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos

b) Prórrroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos

N/A

N/A

N/A

N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

Cuota fija \$

Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.

N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26. Los derechos de expedición de licencia para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

Página 36 | 53

2020-2024



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS

Casa habitación

	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	16.00
Fraccionamiento habitacional económico	16.00
Fraccionamiento habitacional popular	16.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	16.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	16.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	20.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	20.00
Fraccionamiento campestre	26.00

Comercial y/o de servicios

Comercial

Fraccionamiento habitacional económico	20.00
Fraccionamiento habitacional popular	20.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	20.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	20.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	25.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	25.00
Fraccionamiento campestre	30.00

Servicios

Fraccionamiento habitacional económico	10.00
Fraccionamiento habitacional popular	20.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	20.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	20.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	25.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	25.00
Fraccionamiento campestre	30.00

Gasolineras

Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Rural	N/A

Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)

Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Rural	N/A

Industriales

Cuota fija \$

54,834.78

Página 37 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



Microindustria.
Pequeña Industria.
Mediana Industria.
Gran Industria.

2020-2024

2020-2024
85.00
85.00
177.89
264.85

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%
Cuota fija \$	
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	108.80
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	108.80
En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble	
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	109.60
Interés medio y rural turístico	219.10
Residencial alto, medio y campestre	365.00
Edificios	644.20
Edificios industriales	1,208.10

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción se pagará conforme a las siguientes tasas:

Página 38 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



[Handwritten signature]

Renovación de licencia de construcción

2020-2024

10% del valor de la licencia de

construcción.

Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva 10% del porcentaje proporcional

Faltante

a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).

Cuota fija \$

4.60

Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).

4.60

Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).

4.60

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico)

Cuota fija \$

16.00

Renovación de licencia para autorización de demoliciones

50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia por la construcción de banqueta. (por m²)

Cuota fija \$

10.00

Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)

5.00

Página 39 | 53

2020-2024



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



[Handwritten signature]

Licencia por la construcción de toda clase de pavimento (por m²). 73.00

2020-2024

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo.
(por metro lineal)

Cuota fija \$

N/A

Artículo 27. Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)

Cuota fija \$

Titulados con registro

N/A

Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m² de construcción

N/A

Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)

N/A

2020-2024

Artículo 28. Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamientos, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

Autorización de venta de lotes de terreno en:

Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social

Cuota fija \$
Sin construcción

N/A

Cuota fija \$
Con construcción

N/A

Fraccionamiento habitacional de interés medio

N/A

N/A

Fraccionamiento habitacional residencial medio

N/A

N/A

Fraccionamiento habitacional residencial alto

N/A

N/A

Fraccionamiento campestre

N/A

N/A

Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies

Página 40 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



Comercial de hasta 30 m ²	2020-2024	N/A	N/A
Comercial de 31 m ² hasta 120 m ²	2020-2024	N/A	N/A
Comercial de más de 120 m ²		N/A	N/A
Servicios de hasta 30m ²		N/A	N/A
Servicios de 31 m ² hasta 120 m ²		N/A	N/A
Servicios de más de 120 m ²		N/A	N/A
Por cada 30 m ² adicionales		N/A	N/A
Industrial con base a la siguiente clasificación			
Microindustria		N/A	N/A
Pequeña industria		N/A	N/A
Mediana Industria		N/A	N/A
Gran Industria		N/A	N/A

Artículo 29. Los derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	157.6
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	76.00
Placa de construcción.	N/A
Aviso de terminación de obra.	N/A
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, foto aéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A



2020-2024



Página 41 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



Artículo 30. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecuciones de obra pública, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Bases por licitación	2,000.00
Bases por Invitación	1,000.00

Artículo 31. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas pagarán el equivalente al 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32. Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

Habitacional

Habitacional de urbanización progresiva
Habitacional económico
Habitacional popular
Interés social
Interés medio
Residencial medio
Residencial alto
Agropecuarios (granjas familiares)
Turístico
Campestre

Cuota fija \$

N/A
N/A
150.00
150.00
N/A
N/A
N/A
150.00
N/A
N/A

Comercial y de servicios

Comercial

Hasta 30 m² de construcción
De 31 a 120 m² de construcción
De más de 120 m² de construcción

219.00
365.00
765.00

Servicios

Hasta 30 m² de construcción
De 31 a 120 m² de construcción
De más de 120 m² de construcción

365.00
500.00
700.00

Página 42 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



[Handwritten signature]

Industrial

Industrial ligera

Industrial mediana

Industrial Pesada

700.00
900.00
1,100.00

Segregados

Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles

N/A

Plantas de asfalto

N/A

Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas

1,500.00

Rastro

N/A

Crematorio

N/A

Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias

N/A

Desarrollos comerciales

N/A

Desarrollo turístico

N/A

Desarrollo recreativo

N/A

Desarrollo deportivo

N/A

Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales

N/A

Reúso de agua residual tratada y no tratada

N/A

Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos

Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial

N/A

Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias

N/A

Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial

N/A

Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y

venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros

N/A

Por reposición de diagnóstico ambiental

N/A

Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental

10% del costo del dictamen

Derribo y poda de árboles en propiedad particular

115.00

Permiso para traslado de leña (por metro cuadrado)

20.00

Derechos correspondientes en materia sanitaria animal

N/A

Artículo 33. El derecho especial para obras por cooperación, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34. El derecho por los servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



Handwritten signatures and initials.

Pensión de corralón vehículos por día.

Cuota fija \$

N/A

Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.

N/A

Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.

N/A

Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.

N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Por la elaboración y expedición de dictámenes de riesgos emitidos en materia de protección civil, seguridad y transporte:

Giro	Cabecera	Rural
	Cuota fija \$	Cuota fija \$
Abarrotes	255.70	198.00
Abarrotes y Recaudos	255.70	198.00
Aceites y Lubricantes	255.70	198.00
Aluminio y acabados	255.70	198.00
Antojitos Mexicanos	255.70	198.00
Artículos para Fiestas	255.70	198.00
Auto Lavado	255.70	198.00
Bodegas de granos	284.00	255.70
Bonetería	255.70	198.00
Boticas y Droguerías	255.70	198.00
Boutique	255.70	198.00
Cafeterías	273.70	208.00
Cambios de Aceite	255.70	198.00
Carnicería	255.70	198.00
Carpintería	255.70	198.00
Cenadurías	284.00	255.70
Centro de Copiado	284.00	255.70
Celulares y accesorios	255.70	198.00
Cerrajería	255.70	198.00
Ciber	273.70	208.00
Ciber y Papelería	273.70	208.00
Cocinas Económicas	273.70	208.00

Página 44 | 53

2020-2024



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



Constancia para quema de castillo con permiso de SEDENA	404.00	399.00
Constructoras	820.00	546.00
Consultorios en General	934.60	725.60
Cristalería	255.70	198.00
Decoración	255.70	198.00
Desayunos	255.70	198.00
Dulcerías	260.70	202.70
Elaboración de Queso	273.70	208.00
Escuelas	694.00	530.00
Estética	255.70	198.00
Estudio Fotográfico	255.70	198.00
Fábrica de Cemento	7,234.00	6,620.00
Farmacia	273.70	208.00
Ferretería	255.70	198.00
Florería	255.70	198.00
Fondas	255.70	198.00
Forrajera	255.70	198.00
Frutería y Verdulería	255.70	198.00
Funerarias	273.70	208.00
Gasera	5,662.00	4,399.50
Gasolinera	6,228.50	4,836.70
Gimnasio	255.70	198.00
Granja de Cerdos	273.70	208.00
Granja de pollos	273.70	208.00
Granjas de Cerdos	273.70	208.00
Guardería	934.60	725.60
Herrerías	255.70	198.00
Hojalatería y Pintura	255.70	198.00
Hoteles y Moteles	4,043.00	3,989.00
Imprenta	255.70	198.00
Invernadero	255.70	198.00
Industrias	7,234.00	6,620.00
Juguetería	255.70	198.00
Lavandería	255.70	198.00
Llantera	255.70	198.00
Lotes de autos	934.60	725.60
Maderería	820.00	546.00
Manualidades	255.70	198.00
Maquinaria para Construcción	820.00	546.00
Marisquería	3,551.90	3,278.00
Material para Construcción	255.70	198.00
Materias Primas	255.70	198.00
Mercería	255.70	198.00

Página 45 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



[Handwritten signature]

Minisúper (24 hrs)	273.70	208.00
Misceláneas	273.70	208.00
Mueblería	655.60	262.00
Neverías y Paletería	255.70	198.00
Panadería	255.70	198.00
Panadería y Abarrotes	255.70	198.00
Papelería	255.70	198.00
Pastelería	255.70	198.00
Peluquería	255.70	198.00
Pinturas e Impermeabilizantes	255.70	198.00
Pisos y Recubrimientos	255.70	198.00
Pizzerías	820.00	546.00
Plantas de Ornato	255.70	198.00
Plomería	255.70	198.00
Pollería	255.70	198.00
Posadas	820.00	546.00
Productos Agrícolas	267.00	209.00
Productos de Belleza	255.70	198.00
Productos de Limpieza	267.00	209.00
Purificadora de Agua	934.60	725.60
Radiodifusora	4,043.00	3,989.00
Recaudería	255.70	198.00
Refaccionaria	255.70	198.00
Regalos y Novedades	255.70	198.00
Renta de lonas, mesas, sillas, inflables y baños.	934.60	725.60
Reparación de celulares	545.00	466.80
Reparación de Calzado	255.70	198.00
Restaurante	3,551.90	3,278.00
Rosticerías	255.70	198.00
Rótulos y Publicidad	255.70	198.00
Salchichería y Cremería	255.70	198.00
Salón de Fiestas	983.00	874.00
Sastrería	267.00	209.00
Taller de costura	255.70	198.00
Taller de Electrodomésticos	255.70	198.00
Taller de Motos	255.70	198.00
Taller Mecánico y Refaccionaria	255.70	198.00
Talleres de Bicicletas	255.70	198.00
Talleres de electrónicos	255.70	198.00
Talleres Mecánicos	255.70	198.00
Taquería	255.70	198.00
Tienda de Ropa	273.70	208.00
Tlapalería	255.70	198.00
Tortillería de Comal	255.70	198.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Página 46 | 53

2020-2024



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



Tortillería de Maquina	255.70	198.00
Tortillería y rosticería	255.70	198.00
Venta de Celulares	255.70	198.00
Venta de pastes	255.70	198.00
Veterinarias y accesorios de mascotas	273.70	208.00
Vidriera	255.70	198.00
Vulcanizadora	255.70	198.00
Zapatería	255.70	198.00
Bar	1,284.00	1,255.70
Centro botanero	1,284.00	1,255.70
Centro nocturno	2,284.00	2,255.70
Pulquería	1,284.00	1,255.70
Gotcha	255.70	198.00
Barbería	255.70	198.00
Accesorios para vehículo	255.70	198.00

Zonas Urbanas: Cabecera Municipal.

Zonas Rurales: El Águila, La Blanca, El Mezquital, Cerritos, Patria Nueva, Yolotepec Lomas de guillen, Hermosillo, El Encino, Ejido el Mezquital, El Sitio, Santa Mónica, Zaragoza, el Jaguey, El Xitzo, González Ortega, González González, El Palmar, Guerrero y El Porvenir.

Artículo 35. Los productos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m²)	60.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	75.20
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa diaria).	20.00
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m² por mes).	N/A



Página 47 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



[Handwritten signature]

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados con previa autorización de la Asamblea Municipal, al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

2020-2024

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	5.40
Copia certificada	38.30
Disco compacto	19.00
Copia de planos	38.30
Copia certificada de planos	76.70



[Handwritten signature]

Asistencia Social

2020-2024

SERVICIO	Cuota fija \$
UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR)	
Consulta General	28.00
Consulta de Especialidad	57.00
Terapia Física	23.00
Terapia Ocupacional	23.00
Terapia de Lenguaje	23.00
Estimulación Temprana	23.00
Terapia Psicológica	23.00
Hidroterapia	32.00
Toma de Glucosa	16.00
Nebulización	42.00
Reposición de carnet	21.00
Certificado Escolar/Discapacidad/Adulto Mayor	53.00
Certificado Médico Laboral	74.00
Certificado Muestra Gastronómica	85.00
Constancia de Pláticas Prematrimoniales	103.00
Constancia Médica	72.00
Dictamen de discapacidad	72.00
Curaciones	62.00
Sutura	77.00
Plática prematrimonial presencial y vía remota	103.00
Estudio socioeconómico particular	155.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 48 | 53

2020-2024



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



[Handwritten signatures and initials]

ÁREA DE ODONTOLOGÍA 2020-2024	
Consulta Dental	37.00
Profilaxis y Odontexis	86.00
Aplicación Tópica de Flúor	74.00
Corona de Acero Cromo	357.00
Resina	159.00
Curación Odontológica	85.00
Extracción en niños	106.00
Extracción en adultos	106.00
Pulpotomía	118.00
Sellado de Fesetas y Fisuras	105.00
Amalgama	159.00
Consulta y acceso pulpar	159.00
RAYOS X	
Extremidades superiores	212.00
Extremidades inferiores	212.00
Rodillas	244.00
Columna cervical	265.00
Columna dorsal	297.00
Columna lumbar	297.00
Tele de tórax	265.00
Tórax óseo	212.00
Cráneo	233.00
Abdomen	339.00
Electrocardiograma	129.00
Electrocardiogramas con Interpretación	232.00
QUÍMICA SANGUÍNEA	
6 elementos	170.00
12 elementos	318.00
27 elementos	530.00
50 elementos	743.00
EXAMEN GENERAL DE ORINA	
Examen Químico	85.00
CHEK UP BÁSICO	
Química sanguínea de 6 elementos y examen de orina.	276.00
CHEK UP COMPLETO	
Química Sanguínea de 27 Elementos y examen de orina	424.00
CHEK URI (incluye promoción)	
Química Sanguínea de 50 Elementos y examen de orina	743.00
Cristalografía	106.00
Grupo Sanguíneo	85.00



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Antidoping 5 drogas	2020-2024	212.00
Prueba de embarazo		106.00
Papanicolaou		284.00
ULTRASONIDO		
Tiroides		318.00
Doppler tiroides		371.00
Abdomen superior (Hígado, vesícula, vía biliar, páncreas, bazo).		318.00
Abdomen inferior (Renal, útero y anexos).		318.00
Renal		318.00
Pélvico		318.00
Endovaginal		318.00
Obstétrico convencional		318.00
Obstétrico estructural		583.00
Doppler obstétrico		583.00
Testicular		318.00
Prostático (abdominal/rectal).		318.00
Mamas		318.00
Inguinal		318.00
Musculo esquelético		318.00
CAIC		
Cuotas de Inscripción	2020-2024	288.00
Cuota de Recuperación Mensual		345.00
Reposición de constancias		52.00
Reposición de credencial para alumnos		52.00
DESAYUNOS ESCOLARES		
Desayunos Fríos		0.50
Desayunos Calientes		0.80
OTROS SERVICIOS		
Curva de tolerancia		165.00
Perfil tiroideo básico		438.00
Perfil hormonal		773.00
Hemoglobina glicosilada		185.00
Biometría hemática		155.00
Pelvis		288.00
Columna torácica		180.00
Rx dental		93.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Página 50 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36. Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual.

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos, Bando de Policía y Gobierno Municipal y multas a los infractores del reglamento de tránsito y vialidad.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

XIII.- Educación Cultura y Deporte



Inscripción a la liga de Baloncesto Municipal de Santiago de Anaya (incluye credencial y participación al torneo haciendo uso a las instalaciones del Auditorio Municipal)

Baloncesto (Por liga)

Futbol Rápido y Futbol Soccer (Por liga)

Arbitrajes por equipo por partido

Baloncesto (Por equipo)

Futbol Rápido (Por equipo)

Futbol Soccer (Por Equipo)

Cuota fija \$

400.00

400.00

170.00

170.00

270.00

Artículo 37. Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38. El municipio en su caso, podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Página 51 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley, se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADA LA INFORMACIÓN, ESTE ÓRGANO COLEGIADO PROCEDE A LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE DE LOS REGIDORES	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
C. EDIGAR MONTER ÁNGELES	A FAVOR
LIC. ITZEL GONZÁLEZ PÉREZ	A FAVOR
C. CARLOS ESPINOSA GÓMEZ	AUSENTE
LIC. BIBIANA GÓMEZ GÓMEZ	A FAVOR
ING. ELIZABETH ÁNGELES RODRÍGUEZ	A FAVOR
C. SILVIANO PÉREZ ACOSTA	A FAVOR
C. MARÍA FLORES PÉREZ	A FAVOR
ARQ. JOSÉ DAMACENO LÓPEZ MORENO	A FAVOR
ING. KAREN ITZEL MORENO BAUTISTA	A FAVOR
MAESTRA M. ROSA RAQUEL PÉREZ HERNÁNDEZ	LICENCIA
LIC. VERÓNICA PORTILLO ACOSTA	A FAVOR

LA CUAL RESULTA APROBADO **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LA **APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

CUARTO. - LECTURA Y FIRMA DEL ACTA DE SESIÓN. UNA VEZ LEÍDA Y APROBADA **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** Y ENTERADOS LOS PRESENTES DE LO ASENTADO EN LA PRESENTE ACTA, SE PROCEDE A LA FIRMA.

CUARTO. CLAUSURA DE LA SESION. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARO QUE NO HABÍA MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS **12:30 HORAS DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**, DECLARÓ CLAUSURADA LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 79**, DECLARANDO VALIDOS LOS ACUERDOS ALCANZADOS EN ELLA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASI QUISIERON HACERLO. DAMOS FE.

C. EDIGAR MONTER ÁNGELES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



2020-2024

Página 52 | 53



SANTIAGO

DE ANAYA 2020-2024

CAMBIANDO JUNTOS



LIC. ITZEL GONZÁLEZ PÉREZ
SINDICA MUNICIPAL

C. CARLOS ESPINOSA GÓMEZ
REGIDOR

LIC. BIBIANA GÓMEZ GÓMEZ
REGIDORA

C. SILVIANO PEREZ ACOSTA
REGIDOR

C. MARIA FLORES PEREZ
REGIDORA

ING. ELIZABETH ÁNGELES RODRÍGUEZ
REGIDORA

MAESTRA. M. ROSA RAQUEL PEREZ
HERNANDEZ
REGIDORA

ARQ. JOSE DAMACENO LOPEZ
MORENO
REGIDOR

ING. KAREN ITZEL MORENO BAUTISTA
REGIDORA

LIC. VERONICA PORTILLO ACOSTA
REGIDORA

C. HEBLEN ANGELES HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LAS FIRMAS PLASMADAS EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO.79 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 2.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
- 4.- LECTURA Y FIRMA DEL ACTA DE SESIÓN
- 5.- CLAUSURA DE LA SESION

